



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

12-17925

69-1403 - 18

Bogotá, D.C., 21 de junio de 2018

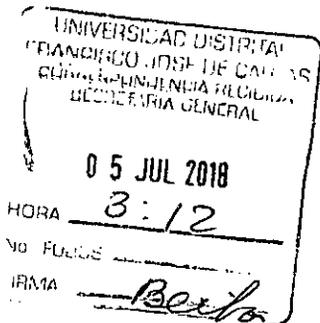
Doctor

CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO

Secretario General

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Ciudad.-



Referencia: Concepto jurídico caso de la señora KAREN SMITH CASTILLO GONZÁLEZ

Respetado Doctor Quintana Astro.

A través del presente oficio, la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas da respuesta a su solicitud de fecha junio 5 de 2018 (oficio SG-0394-2018), radicada en esta Oficina Asesora Jurídica el siguiente 08 de junio, donde solicita concepto jurídico sobre el recurso de apelación que efectuó el estudiante KAREN SMITH CASTILLO GONZÁLEZ respecto a decisión que negó solicitud de retiro voluntario extemporáneo en el semestre 2018-I expedida por el Consejo de Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de acuerdo a que "...no se le acepta la justificación presentada, porque lo laboral no es considerado como fuerza mayor".

Enuncia la recurrente que i) su trabajo es el que financia sus transportes, alimentación y manutención siendo esa su única fuente de ingreso, lo cual hace que sea una razón de fuerza mayor; ii) al momento de ingresar al proyecto curricular de Administración Deportiva, se ofertaba en horario diurno y nocturno, lo cual le permite concluir que la mayoría de estudiantes de la jornada nocturna son estudiantes que trabajan para solventar sus necesidades; iii) al momento de inscribirse en el programa se ofertaba en la calle 34, lo que se le facilitaba para su jornada laboral, no obstante, con el cambio de sede a Bosa, se le complicó el ajuste de horarios; iv) solicita se tener en cuenta que la oportunidad que cuenta es para desarrollarse laboralmente en el campo que está estudiando.

Expresado lo anterior, debe mencionar esta Dependencia que el retiro voluntario lo define el artículo 27 del Acuerdo 027 de 1993 en los siguiente términos: "(U)na vez realizada la matrícula, el estudiante que por motivos de fuerza mayor, diferentes a situaciones académicas o disciplinarias, desee retirarse, debe

Página 1 de 3

Oficina Asesora Jurídica – <http://www.udistrital.edu.co> - juridica@udistrital.edu.co
Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9º, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Línea de atención gratuita
01 800 091 44 10



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

comunicar por escrito su decisión al Consejo de Facultad a la que pertenece, el que decide sobre la petición"

Asimismo, el artículo séptimo del Acuerdo 04 de 2011 del Consejo Superior Universitario, puede realizarse dentro de los primeros diez (10) días hábiles de clase, salvo las excepciones contempladas en el parágrafo primero del artículo segundo del mismo Acuerdo, el cual expresa lo siguiente:

"Parágrafo 1°. En el caso que un estudiante no renueve su matrícula o solicite retiro voluntario debido a situaciones de calamidad por enfermedad o accidente o de calamidad doméstica grave de orden familiar, personal o económica, este tiempo no se contabilizará para el cálculo de la duración máxima de permanencia"(negrilla fuera de texto)

En esa medida, para demostrar su vínculo laboral la estudiante adjunta una certificación de la Caja de Compensación Familiar Compensar que expresa que el cargo y la jornada que desempeña, la cual es de 12:30 pm a 10:30 pm, desde el mes de abril de este año.

Todo lo anterior, considera esta Dependencia, es suficiente para demostrar una fuerza mayor, pues, al verse comprometida su situación laboral por el horario de la Universidad, es entendible que se dé prioridad a la primera dado que le provee su sustento, máxime, que al perder la vinculación laboral se verían afectados otros derechos, como lo son el mínimo vital y al trabajo.

Dicho argumento se robustece con el hecho del cambio de sede que irresistiblemente se tuvo que realizar para el programa al cual la estudiante se encontraba matriculada, lo cual, para esta Oficina es suficiente para dar viabilidad a la solicitud de retiro voluntario presentada por la estudiante.

Por lo anterior, la Oficina Asesora Jurídica, recomienda al Consejo Académico revocar la decisión del Consejo de Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que negó la solicitud de retiro voluntario de 2018-I de la estudiante KAREN SMITH CASTILLO GONZÁLEZ, y en consecuencia, aceptar el retiro voluntario de la estudiante sin que dicho se muestre se contabilice para el cálculo de la duración máxima de permanencia de la estudiante en mención.

Este concepto se expide en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015 conforme al cual, "[s]alvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución"; así mismo, se actara que, conforme a la Resolución 1101 de 2002 y a la Circular No. 2430 de 2015, esta

Página 2 de 3

Oficina Asesora Jurídica – <http://www.udistrital.edu.co> - juridica@udistrital.edu.co
Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9º, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Línea de atención gratuita
01 800 091 44 10



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA**

dependencia no analiza asuntos particulares y concretos, sino que desarrolla los temas desde el punto de vista jurídico, de forma general, en asuntos que circunscriban el quehacer de la Universidad, de tal forma que el pronunciamiento se constituya en un criterio más para adoptar las decisiones que correspondan.

Atentamente,

JORGE ARTURO LEMUS MONTAÑEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA
Proyectado	Oscar Mateo Jiménez Téllez-Abogado contratista OAJ	

1